

C. Alcaide de las celdas en turno



BOLETA DE SANCIÓN

Presente.-En conformidad con el artículo 220 fracción III y 223 de la misma Ley de Seguridad Pública del Estado, sírvase en recibir al C. quien en fecha 22 DE JUNIO DE 2022, se presentara arrestado de conformidad con la aplicación del régimen disciplinario de la Ley de la Materia. Artículo 220.- Las sanciones son: III.- Arresto: Que consiste en la reclusión hasta por treinta y seis horas, que surte un subalterno por haber incurrido en faltas considerables o por haber acumulado tres o más amonestaciones en un lapso de un año. La orden de arresto deberá constar por escrito por la autoridad facultada para ello, describiendo el motivo y su duración. El arresto podrá permutarse por la asignación de tareas especificas a favor de la comunidad, distintas a las de su cargo y sin demerito de su dignidad, a elección de est e. Lo anterior en virtud de que el día 20 de junio de 2022, no se presentara en las instalaciones de esta Secretaria de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito para desempeñar su servicio o comisión como oficial de policía municipal. Para efectos de lo anterior, resulta aplicable el Art. 158 Fracc. XVIII, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, el cual a la letra dice; Faltar a su servicio sin permiso o causa que lo justifique. Por tanto, se ha resuelto la imposición de arresto en el interior de esta Secretaria por 24 hrs, que contaran a partir de las 08:00 hrs del día 22 de junio de 2021. Así lo resuelve y firma el C. Policía Segundo adscrito a la Secretaria Seguridad Pública Vialidad Tránsito de Juárez, Nuevo León. CUMPLASE..... SUPERIOR JERÁRQUICO EL C. ALCAIDE EN TURNO QUE ORDENA LA SANCIÓN DATOS DEL ELEMENTO SANCIONADO Se le hace saber al C. que deberá presentarse arrestado en cumplimento y términos establecidos en el párrafo anterior. Firma de enterado